



# Resolución Ministerial

N° 180-2012-MIDIS

Lima, 05 OCT. 2012

VISTO:

El Oficio N° 021-2012-MIDIS-PNQW/DE, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Oficio N° 352-2012-MIDIS/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 077-2012-MIDIS/SG/OGPP-OP, de la Oficina de Programación y Presupuesto; y el Informe N° 228-2012-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

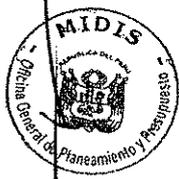
Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Oficio N° 021-2012-MIDIS-PNQW/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, recursos adicionales por un monto ascendente a S/. 2 000 000.00, en la Meta 048: Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central;

Que, mediante Informe N° 077-2012-MIDIS/SG/OGPP-OP, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señaló que la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, cuenta con un saldo de balance del año 2011, por el monto ascendente a S/. 7 930 649.49, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que es procedente la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la incorporación de saldos de balance del año 2011, provenientes de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, hasta por el monto de S/. 2 000 000.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con el objeto de atender la solicitud de recursos adicionales en la Meta 048: Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, precisándose en su literal d) que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010/EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, prevé que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/. 2 000 000.00, para la finalidad antes señalada;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Programación y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, para el año fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 000 000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2</b>	<b>Recursos Directamente Recaudados</b>
1.	Ingresos Presupuestarios
1.9	Saldos de Balance
1.9.1	Saldos de Balance
1.9.1.1	Saldos de Balance
1.9.1.1.1	Saldos de Balance





# Resolución Ministerial

N° 180-2012-MIDIS

1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	2 000 000.00
		<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>2 000 000.00</b>
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>2 000 000.00</u></b>

**EGRESOS:**

En Nuevos Soles

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2</b>	:	<b>Recursos Directamente Recaudados:</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	Gobierno Central
<b>PLIEGO 040</b>	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
<b>UNIDAD EJECUTORA 001</b>	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Sede Central
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	:	<b>Acciones centrales</b>
<b>ACTIVIDAD 5.000003</b>	:	Gestión Administrativa

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 2 000 000.00

**TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 2 000 000.00**

**TOTAL EGRESOS 2 000 000.00**

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Presentación de la resolución**

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese y comuníquese.**



**Carolina Trivelli Avila**  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL